

RESOLUCIÓN No. 00182

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0871 DEL 4 DE AGOSTO DE 2012

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 1020 del 4 de agosto de 2012, esta Secretaría, ordena la apertura de una investigación ambiental en contra de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A (MOLINO)**, identificada con NIT. 860000258-3, ubicada en la Calle 15 No. 34 – 26 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza de su representante legal **MARÍA FANNY RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces, el cual se fundamenta en los Conceptos Técnicos Nos. 0001 del 8 de enero de 2009 y No. 9756 del 19 de septiembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 00871 del 4 de agosto de 2012, esta Secretaría impuso a la citada sociedad medida preventiva de suspensión de actividades, a las fuentes de emisión que generan contaminación atmosférica, es decir a los bancos de molienda.

Que por error involuntario se manifestó en el ítem cuarto (4º) del párrafo del artículo 1º de la citada resolución, que *"el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores aceptados por el IDEAM en proceso de acreditación, que posean equipos auditados por la Secretaría Distrital de Ambiente, el estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, se dispondrá en la parte resolutive de este Acto administrativo, aclarar el ítem cuarto (4º) del párrafo del artículo 1º de la Resolución No. 0871 del 4 de agosto de

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 00182

2012, en lo concerniente a la obligación de que el estudio de emisiones atmosféricas debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio, el certificado vigente de calibración de los equipos y debe ser realizado por un laboratorio acreditado por parte del IDEAM.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 45, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sea sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el ítem cuarto (4º) del parágrafo del artículo 1º de la Resolución No. 0871 del 4 de agosto de 2012, el cual quedará así:

“ • El estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio, el certificado vigente de calibración de los equipos y debe ser realizado por un laboratorio acreditado por parte del IDEAM.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos y apartes de la Resolución No. 0871 del 4 de agosto de 2012, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A-MOLINO**, identificada con el Nit. 860000258-3, Señora **MARÍA FANNY RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, Cédula de Ciudadanía 41.771.248 de Bogotá, o a quien haga sus veces, o

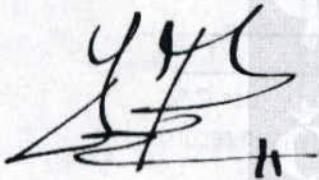
RESOLUCIÓN No. 00182

a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 42 B No. 13 - 57, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA- 02- 2011-02

Elaboró:

Andres David Camacho Marroquin	C.C:	80768784	T.P:	194695	CPS:	CONTRAT O 682 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/11/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C:	52823171	T.P:	169678CS J	CPS:	CONTRAT O 631 DE 2011	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
----------------------------	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1539 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/01/2013
-------------------------------------	------	----------	------	-----	------	------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	20/02/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 30 **MAY 2013** () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de resolución 182. al señor (a), Juan Manuel Toro en su calidad de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79'155 830 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Km 42 B # 13-57.
Teléfono (s): 2686819
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila.